

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Jurisdicción o Entidad Contratante: Ministerio de Desarrollo Social
Denominación de la UOC: 95 - Dirección de Compras y Contrataciones
Domicilio: Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
Correo Electrónico: mdscompras@desarrollosocial.gob.ar
TEL: 4379-3633/4380-2566

Tipo de Procedimiento: Licitación Privada	N° 95-0004-LPR20	Ejercicio 2020
Clase / causal de procedimiento: Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin modalidad		

N° de Expediente: EX-2020-31893807-APN-DCYC#MDS
Rubro: Mantenimiento, reparación y limpieza.
Objeto: Servicio de control de plagas para depósitos dependientes de este Ministerio.

ACTO DE APERTURA
La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar), en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las ofertas se presentarán a través del sistema COMPR.AR (www.comprar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: En caso de corresponder la presentación de documentación que por su característica deba ser presentada en soporte papel, esta será individualizada en la oferta electrónica y, será presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones dentro de las 24 hs. contados a partir del acto de apertura.
MARCO LEGAL: Decreto Delegado N° 1023/01, Decreto N° 1030/16, Disposición ONC N° 62/16, Disposición ONC N° 63/16, Disposición ONC N° 64/16 y Disposición ONC N° 65/16, Ley N° 27.437, Ley N° 25.300

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N° Renglón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el depósito sito en la calle Av. Roca N° 4735, Florida, Vicente López, Prov. De Bs. As.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio de depósitos y oficinas • Superficie Depósitos aproximada: 21.100,00 m2 • Superficie de oficinas y baños: 3.900,00 m2 • Superficie de cocina y vestuarios: 1.500,00 m2 • Superficie descubierta: 11.275,34 m2 • Sup. Total: 37.775,34 <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675</p>	MES	6
2	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el depósito sito en la</p>	MES	6

				<p>calle Salguero 3451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio de depósitos y oficinas • Superficie total aproximada: 18.000 m2 <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.</p>		
3	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el depósito sito en la calle Salguero 3457 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio de depósitos y oficinas • Superficie total aproximada: 3.000 m2. <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.</p>	MES	6
4	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas de perímetro en el Depósito sito en la Av. Independencia y la calle Costelo, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie Cubiertos total aproximada: 17.000 m2. <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.</p>	MES	6
5	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas, para el Predio "CERENA", sito en Av. Ing. Fernández García con límites en calles González, Aragón y Río Matanza, Localidad Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Superficie aproximada de 506 Hectáreas.</p> <p>Áreas a tratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de acceso al predio: 128m². • Baños Públicos CUATRO (4) 360 m². • Centro de exposiciones: 1.900 m². • Comedor Cocina y Salón: 2.400 m². • Sanitarios y vestuarios: 360 m². • Albergues: TRES (3) 2.100 m². • Parques y Plaza sector piletas y ovalo:(zona perimetral) 27.000 m². • Sala de caldera: 45 m². • Enfermería y vestuarios: 70 m² 	MES	6

				<ul style="list-style-type: none"> • Pañol, oficinas y vestuarios: 1.080 m² • Taller: 300 m² • Sector acopio de troncos: 5.300 m² • Polo Productivo – oficina administrativa 85 m² • Vestuarios y sanitarios: 160 m² • Galpones: TRES (3) 1.500 m² total de los 3 galpones. <p>Contacto: Gustavo Ponce Tel 221-4633010</p>		
6	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el Depósito identificado con el número 26 del Batallón 601 de Arsenal, sito en la calle Sargento Mayor Esteban de Luca, en Av. Rolon 1445 Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie total aproximada de 960 m². • Edificio de oficina y depósito. <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.</p>	MES	6
7	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el Depósito Palomar: Base Aérea Palomar, Calle Capitán Claudio Rosales y Presidente Derqui, Provincia de Buenos Aires</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nave Central: 1.275 m² • Núcleo Sanitario/oficinas: 74m² • Edificio de oficina y depósito. <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.</p>	MES	6
8	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desinsectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el Depósito Quilmes sito en la Base Aérea Quilmes, Tte. Bruza y Av. Otamendi, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie aproximada de 4.800 m² (depósitos y oficinas/ UN (1) baño principal/oficina y salón comedor. • Superficie descubierta aproximada: 2.000m². <p>Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.</p>	MES	6
9	335	9446	1	<p>Contratación de un servicio de control de plagas: desinfección, desratización, desin-</p>	MES	6

			sectación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas para el predio Ex Instituto Faustino Sarmiento, sito en Av. Juan Manuel de Rosas 1600. Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. <ul style="list-style-type: none"> • Oficinas y aulas. • Superficie cubierta aproximada de 3.579 m2. • Superficie descubierta aproximada: 55.646 m². Contacto: Gonzalo Marchetti Tel.15-3885-6675.	
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

1- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El servicio deberá diagramarse independientemente de la superficie a tratar, sea cubierta o descubierta y los mismo para oficinas y depósitos. En los edificios el servicio deberá prestarse con un control semanal, cubriendo oficinas, baños, vestuarios y cocinas.

- a) En los depósitos deberá tener una disponibilidad diaria a requerimiento del jefe de depósito, para evitar así la propagación de roedores y plagas. **A tal fin se solicita la presencia de personal idóneo en los espacios donde se acciona mercadería, en forma diaria.**
- b) El servicio deberá coordinarse con el responsable del lugar, a fin de posibilitar el acceso del personal encargado de realizar el mismo. La empresa cocontratante deberá presentar, con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación al inicio de las tareas, un listado de dichos operarios con indicación de nombre, apellido y tipo y número de documento de identidad.

En base a la información precedente, el Ministerio confeccionará la autorización de ingreso correspondiente a los edificios la que será conveniente actualizada en función de las altas y bajas de personal informadas por el Cocontratante durante el período de vigencia del contrato.

2 - GENERALIDADES Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El presente Pliego abarca todos los aspectos relacionados con la prestación de un servicio de control integral de plagas fumigación, desinfección, desinsectación, desratización, control de palomas y murciélagos, donde son tomados en consideración los más mínimos detalles.

Se señala que los trabajos tienen que ser completos conformes a su fin y considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen expresamente en el presente Pliego.

Este Ministerio pretende la contratación de una empresa especializada en las tareas desarrolladas anteriormente con el objetivo de que los edificios e instalaciones se encuentren libres de plagas de cualquier tipo y patógenos de cualquier tipo. La totalidad del personal, el equipamiento necesario y los materiales consignados en el presente pliego deben ser provistos por el Cocontratante.

El Ministerio, a través de la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos**, observará la prestación del servicio contratado, verificando permanentemente el cumplimiento del mismo, las técnicas utilizadas, el equipamiento provisto y todos los elementos componentes de la contratación, más allá de la cantidad de personal asignado, que debe estar de acuerdo con los resultados buscados que se describen y con los mínimos establecidos.

El servicio deberá eliminar completamente los focos de procreación y lograr al máximo la disminución de insectos, roedores, bacterias, pulgas, cucarachas, aves y murciélagos, además de nidos de aves incluso en altura (cumplimentando los requerimientos y documentación necesarias) entre otros, intensificando el servicio en terrazas, cocinas, depósitos, rejillas de piso, tomas de aire, balcones, etc.

Asimismo en caso de detectar aberturas menores que permitan el ingreso de plagas, deberá obturarlas con materiales convenientes en acuerdo con la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos**; como así también el Cocontratante en caso de detectar aberturas o trabajos mayores necesarios lo informarán por escrito a la Coordinación detallando la ubicación exacta.

3- CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO

3.1 - Características específicas de cada tratamiento:

DES RATIZACIÓN: se utilizará para tales efectos drogas o compuestos de específica ACCION RODENTICIDA, en administración monodosis o multidosis, fabricados por laboratorios reconocidos y bajo certificaciones aprobadas por el MINISTERIO DE SALUD y por el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), debiendo ser vehiculizadas mediante cebos atractantes en forma sólida (secos y húmedos), líquida, polvo y/o pasta. Previo al tratamiento se deben detectar los lugares de refugio, entrada y tránsito. Cabe citar también que todas las estaciones de cebos a utilizar deben ser colocadas en recipientes involucables, de composición plástica, teniendo reposiciones, cambio y variaciones que hagan un mayor control de la plaga. Se especificará claramente la composición química de cada uno de ellos y el N° de certificado extendido por el MINISTERIO DE SALUD, quedan excluidas todas aquellas drogas que estén expresamente prohibidas en el uso de los radios urbanos por el Ministerio de Salud y un vencimiento de UN (1) año posterior al tratamiento. Se aplicarán, también, cartuchos fumígenos (gases) en aquellos sectores que, en opinión técnica del cocontratante, puedan ser efectivos. Deben quedar expresamente establecidos los tipos de cebo que se utilizarán, mencionando su composición.

Se deben retirar todos los ejemplares de roedores muertos bajo disposición adecuada a lo establecido por la ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

DESINSECTIZACIÓN: se efectivizará mediante la aplicación de drogas tóxicas o compuestos de específica ACCION INSECTICIDA, fabricados por laboratorios reconocidos y bajo certificaciones aprobadas por el MINISTERIO DE SALUD y por el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal(IASCAV). Se utilizará preferentemente en forma de insecticida hidrametilnona gel, que tengan características de volteo inmediato y posean, además, prolongada acción residual. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por el MINISTERIO DE SALUD, debiendo el oferente hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, juntamente con su composición química y N° de Certificado extendido por el Ente citado. En aquellos casos y/o sectores que, a juicio del oferente, fuere necesaria la realización de termoniebla gaseosa fría o caliente como complemento del sistema de pulverización propuesto, coordinará dicha tarea y solicitará el permiso respectivo para realizarla al personal autorizado del Organismo.

DESINFECCION: se realizará por el sistema de pulverización, hisopado de superficies, impregnación, etc., vehiculizando en agua los compuestos, drogas y productos específicos de reconocida acción desinfectante y biocida. En otoño e invierno deberá procederse a la desinfección de oficinas con los productos adecuados, para combatir la proliferación de algún virus y/o enfermedad.

AHUYENTAMIENTO DE MURCIÉLAGOS Y PALOMAS: Debe realizarse el ahuyentamiento total de los murciélagos y palomas que se posan sobre las ventanas, terrazas, etc.; como así también instrumentar los mecanismos necesarios para evitar el ingreso a los edificios.

Para el caso de la mitigación el cocontratante instalará y mantendrá durante todo el periodo contratado, en carácter de comodato, equipos de ultrasonido, corriendo por parte del Ministerio, la provisión de energía eléctrica hasta UN (1) metro de los equipos. Los mismos serán en una cantidad mínima de VEINTE (20) unidades, y deberán ser controladas periódicamente a los efectos de asegurar su correcto funcionamiento. Queda a cargo del Cocontratante el seguro de los equipos por robo o hurto de los mismos.

3.2 - Máquinas a utilizar

- Máquina manual
- Máquina ULV manual
- Motopulverizadora
- Máquina de nieve carbónica
- Máquina ULV montada en vehículo
- Termofumigadora montada en vehículo

4. FRECUENCIA DEL SERVICIO. (Reglones N° 1 al 4)

El servicio a prestar será de lunes a sábados. No obstante, en el supuesto de no garantizarse el control de plagas (en caso de invasiones de insectos, roedores, etc.) la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio-Recreativos** podrá requerir al Cocontratante alguna/s aplicación/es adicional/es, sin que tal situación genere costo alguno.

Las fechas y horarios de ejecución de las tareas deberán ser previamente consensuadas con la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio-Recreativos**, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., rigiendo en principio, las indicadas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

En atención a las características de los trabajos a realizar y los inconvenientes que pudieran generar en el normal desarrollo de las actividades del Ministerio, la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** podrá exigir que dichas tareas se ejecuten fuera del horario de trabajo o durante los fines de semana, sin que esto genere costo adicional alguno.

PARA EL RESTO DE LOS RENGLONES: El servicio a prestar será con una frecuencia semanal.

No obstante, en el supuesto de no garantizarse el control de plagas (en caso de invasiones de insectos, roedores, etc.) la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** podrá requerir al Cocontratante alguna/s aplicación/es adicional/es, sin que tal situación genere costo alguno.

Las fechas y horarios de ejecución de las tareas deberán ser previamente consensuadas con la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** antes mencionada, en el horario de 9:00 a 17:00 hs., rigiendo en principio, las indicadas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

En atención a las características de los trabajos a realizar y los inconvenientes que pudieran generar en el normal desarrollo de las actividades del Ministerio, la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** podrá exigir que dichas tareas se ejecuten fuera del horario de trabajo o durante los fines de semana, sin que esto genere costo adicional alguno.

5. ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS. Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes o cualquier otros, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, serán seguros y deberán rotularse visiblemente indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación (Dto. N° 351/79).

Se prohíbe tanto el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas así como también de equipos y demás enseres que hayan sido contaminados o no, en las dependencias del Ministerio, debiendo la empresa sin excepción, retirar todo elemento o desecho producido en la prestación del servicio.

La empresa cocontratante será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal, primeros auxilios. Se deberá contemplar el retiro y posterior incineración de los roedores y/o murciélagos muertos.

El Ministerio se reserva el derecho por intermedio de la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** de proceder a extraer en las oportunidades que lo estime conveniente, muestras de los productos empleados en los tratamientos de que se trata para efectuar un análisis de los mismos y poder así constatar si se respeta la calidad y clase de materiales convenidos.

6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO:

- Todos los métodos y productos a utilizar en los servicios indicados deberán ajustarse a las normas legales vigentes, deberían ser aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación y/o SENASA, no ser contaminantes del sistema ecológico que nos rodea y serán empleados en formulaciones que declaren cuantitativa y cualitativamente las sustancias activas e inherentes que los componen.
- Todos los productos a emplear deberán ser de primera calidad. No se aceptará ningún producto que no sea debidamente autorizado y registrado. El número de aprobación y registro en el Ministerio de Salud de la Nación deberá acompañar a la inscripción del producto utilizado.
- A los efectos de asegurar la provisión correcta de los servicios, como asimismo el conocimiento absoluto del uso de los materiales a utilizar, los oferentes junto a su oferta presentarán una nota del fabricante que avale tales requisitos. Además harán una mención de todos los productos (insecticidas y raticidas) que serán utilizados, explicarán su fórmula química y el número de aprobación y registro ante el Ministerio de Salud de la Nación, y una descripción de los medios de aplicación a utilizar y de las correspondientes técnicas de trabajo.
- Cada oferente, junto con su oferta, deberá presentar folletos explicativos o información adicional suministrada por el o los fabricantes del producto para evaluar la aplicación y correspondiente calidad del material ofrecido.
- Durante la vigencia del contrato, con previo consentimiento del cocontratante, se cambiarán los insecticidas y raticidas, con el fin de no permitir la formación de anticuerpos y la inmunización de los insectos y roedores
- El cocontratante deberá extremar en su totalidad el absoluto control de plagas ante la existencia y proliferación de insectos, roedores, pulgas, chinches, murciélagos, avispas, arañas, palomas, etc. en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS, a partir de la fecha de iniciación de los trabajos contratados mediante la correspondiente Orden de Compra, con el fin de llevar a cabo un ataque o volteo masivo, adecuado a las plagas a tratar, el producto será el DETAFOG o similar.

7. PERSONAL DEL COCONTRATANTE:

- El personal y/o integrantes de la firma cocontratante deberán presentarse a realizar los servicios con el equipamiento adecuado y provisto de los elementos de seguridad establecidos por los Entes que reglamentan la actividad. La misma deberá ejercer una supervisión adecuada indicando, previo inicio de los trabajos, el nombre de la persona que actúe como agente de enlace para solucionar todos los inconvenientes que puedan producirse con motivo de la prestación de los servicios que se licitan, debiendo proceder al relevo del personal que sea motivo de quejas por parte del Ministerio, corriendo por cuenta de la citada empresa las responsabilidades legales que tal hecho pueda acarrear.
- El personal guardará orden en todo momento, manteniéndose dentro de las normas de urbanidad y educación, de forma tal de no molestar a los funcionarios, personal y/o agentes que concurran al edificio.
- El cocontratante asumirá ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, total responsabilidad en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecta al servicio que se requiere, sean ellos titulares o eventuales reemplazantes.
- El cocontratante deberá contar dentro de su personal, con un Director Técnico responsable, con firma válida y solidaria con la empresa prestataria, que firmará toda comunicación que se afecte entre ésta y las dependencias del Ministerio, debiendo presentar fotocopia del certificado como tal, debidamente autenticada por escribano público.
- Al comienzo del servicio, se habilitará un libro de actas en el que se asentarán semanalmente, por intermedio del Director Técnico responsable de la empresa cocontratante, las novedades que se produzcan con relación a la prestación del servicio y por el responsable del control por parte de las dependencias del Ministerio, las ordenes de trabajo, la coordinación de los servicios y las tareas a realizar.
- El personal y/o integrantes de la firma cocontratante que presten servicios extremarán los cuidados a fin de que los pisos y muebles no sean perjudicados por los productos utilizados. La empresa cocontratante se hace responsable a reponer o reparar todos los daños o perjuicios que se originen por culpa, dolo, actos, omisiones, delitos o cuasidelitos, de su personal durante la prestación que establece el presente pliego o los que sean consecuencia de los mismos en los bienes o cosas y en el patrimonio de este Ministerio.
- El Cocontratante no podrá emplear menores de DIECIOCHO (18) años para la ejecución del trabajo.
- No se realizarán por parte de la contratista tareas y/o actividades que comprometan la seguridad de los empleados de este Ministerio y del público.

- El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no admitirá interrupción del servicio por vacaciones u otras causas, debiéndose realizar la atención del mismo en forma permanente.
- De suscitarse huelgas y/o conflictos parciales o totales, o cualquier otra situación con el personal empleado por el Cocontratante, será obligación de éste procurar una solución en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a partir del momento en que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación labre un acta para documentar la situación creada; en caso contrario, se podrá decidir, por ese sólo hecho, la rescisión del contrato.
- El personal empleado por el proveedor para la prestación del servicio contratado, no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- El personal vestirá obligatoriamente y sin excepción, durante todo el período de labor, uniforme adecuado con el tipo de tareas que cumple, debiendo el mismo estar limpio y en perfecto estado de mantenimiento.
- El Ministerio se reserva el derecho a verificar las veces que lo estime oportuno, toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la firma cocontratante.

CLAUSULAS PARTICULARES:

- 1) OFERTAS – FORMA DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR (www.comprar.gov.ar) utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.
A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo, las ofertas presentadas, deberán cumplimentar los requisitos enunciados en el artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Anexo a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias.
- 2) COTIZACIÓN:** Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Anexo a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias, deberá contemplar el canon mensual por la prestación del servicio e incluirá todos los trabajos necesarios que, aún sin estar especificados, fueran necesarios para la concreción completa del servicio.
- 3) MONEDA DE COTIZACION:** La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, incluyendo el I.V.A., sin discriminar.
- 4) OFERTAS VARIANTES:** No se admitirán.
- 5) OFERTAS ALTERNATIVAS:** Se admiten. Según lo enunciado por el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias, se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- 6) ACREDITACIÓN PYME: – PREFERENCIA LEY 25.300 y sus normas aclaratorias, complementarias y modificatorias:** En caso de que el oferente sea una PyME, podrá demostrar tal condición en forma fehaciente mediante certificación de organismo público nacional, provincial o municipal pertinente, y/o certificación contable original, que lo acredite, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura y se incorporará a la oferta en formato electrónico. Cabe destacar que de resultar pertinente este Ministerio podrá solicitar la presentación de la misma en formato papel.
- 7) OFERTAS PARCIALES:** por tratarse de un servicio mensual no se admitirán ofertas parciales. Se aceptará la cotización por Renglón.
- 8) GARANTÍAS:**
Los oferentes y cocontratantes constituirán su garantía, de corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.
8.1 FORMAS DE GARANTÍA: El artículo 39 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias establece que las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:
a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario. A tal fin se informan los datos pertinentes:

DENOMINACION DE LA CUENTA: MDSOC-8500/311-RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS
TITULAR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SUCURSAL - 85 - PLAZA DE MAYO - (C.A.B.A)
CUENTA RECAUDADORA N° 1845/08
CUIT 30-70704639-9
CBU - 0110599520000001845084

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (C.U.I.T. 30-70704639-9). La presentación de una póliza de seguro en soporte papel – no electrónica – será causal de desestimación de la oferta sin posibilidad de subsanación. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro individualizada en la oferta, el Ministerio procederá de conformidad con el instructivo detallado en las Comunicaciones Generales ONC N° 139 del 1° de noviembre de 2019 y N° 3 del 7 de enero de 2020.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o cocontratante tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en la presente cláusula. El valor del módulo es de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600)

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

8.2 CLASES DE GARANTÍAS DE OFERTA:

En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

Cuando la garantía sea una póliza electrónica de seguro de caución, el oferente la individualizará en el sistema "COMPR.AR" junto con la oferta. No se presentará en forma física. En función de ello deberán ser constituidas con anterioridad al acto de apertura y el inicio de vigencia de la misma no deberá ser posterior a la fecha y hora del acto de apertura de ofertas. Aquella póliza que no reúna dicha condición será causal de desestimación de la oferta sin posibilidad de subsanación.

Cuando la garantía no fuera electrónica, en caso de optar por cualquiera de las otras formas de garantías establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentada entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 19 - C.A.B.A. según lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por Disposición ONC N° 65/16 y sus modificatorias. Caso contrario la oferta será desestimada.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra, conforme el artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución se deberán indicar los datos requeridos en el instructivo detallada en la Comunicación General ONC N° 139 del 1° de noviembre de 2019 dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

Cuando la garantía no fuera electrónica, en caso de optar por cualquiera de las otras formas de garantías establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias, el original o el certificado pertinente de la garantía deberá ser presentada en el plazo antes indicado en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 19 - C.A.B.A. según lo dispuesto en el artículo 16 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por Disposición ONC N° 65/16 y sus modificatorias.

DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Resultará aplicable lo establecido en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias.

Para los casos en que el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta o en los casos en lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, la garantía de impugnación se fija en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MIL (\$176.510.-).

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 19 - C.A.B.A. según lo dispuesto en el artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por Disposición ONC N° 65/16 y sus modificatorias.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica se deberán indicar los datos requeridos en el instructivo detallado en la Comunicación General ONC N° 139 del 1° de noviembre de 2019 dentro del plazo indicado en el primer párrafo del presente punto.

9) EVALUACION DE OFERTAS: La comisión Evaluadora analizará:

- La presentación de todos los documentos solicitados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de todas las cláusulas de la presente licitación.
- Los precios de las ofertas presentadas.

De las ofertas consideradas admisibles, se seleccionará las más conveniente, teniendo en cuenta a tal fin el precio, la calidad de los bienes ofertados, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley N° 25.300 de Fomento de la Micro, Mediana y pequeña empresa y su Decreto Reglamentario, en la Ley N° 27.437 y en la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario N° 312/10.

A fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10, los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, mediante la presentación de la documentación que demuestre el vínculo laboral con dicho personal como así también el correspondiente certificado único de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación.

10) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: NOVENTA (90) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

11) CONSULTAS AL PRESENTE PLIEGO: Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. **Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR, sin excepción.**

Los oferentes podrán realizar las mismas **con hasta siete (7) días corridos de anticipación a la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de ofertas.**

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los interesados que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

12) VIGENCIA DEL CONTRATO: La Orden de Compra se emitirá una sola vez y, a partir de su notificación, comenzarán a regir los plazos para la presentación del Plan de Tareas/Cronograma de Trabajos, según lo indicado en la Cláusula

Particular N° 13. La fecha de aprobación de dicho Plan dará comienzo a la vigencia del contrato, la que será de SEIS (6) meses.

13) PLAN DE TAREAS / CRONOGRAMA DE TRABAJO: El Cocontratante deberá presentar un plan de tareas con un desarrollo minucioso de la totalidad de los aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio, de modo de establecer una rutina de mantenimiento. La descripción de cada ítem debe ser clara y precisa. El mismo deberá estar organizado en etapas, a efectos de permitir la certificación del avance de las tareas y la conformidad para la facturación. Este organismo se reserva el derecho de aceptar el plan de tareas propuesto por el Cocontratante, o comunicarle las modificaciones a introducir al mismo para que este satisfaga la totalidad de las necesidades del servicio, debiendo a su vez el proponente manifestar en forma válida su aceptación o rechazo, indicando las causales del mismo. Dicho plan deberá ser presentado dentro de los **CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación válida de la Orden de Compra**; una vez entregado, la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** gozará de un plazo máximo de **TRES (3) días hábiles** para realizar un análisis del mismo y expedirse en términos de su aprobación o modificación. En caso de que fuere necesario introducir modificaciones, el Cocontratante tendrá un máximo de **DOS (2) días hábiles**, a partir del día en que le es devuelto el proyecto, para realizarlas y volver a presentarlo. **Una vez que el Plan corregido es presentado, aprobado y conformado por dicha Coordinación, comenzarán a regir los plazos para la vigencia del contrato, según lo contemplado en la Cláusula Particular N° 12.**

14) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA a presentar por el Oferente junto con la oferta y en formato digital:

14.1 Folletos de los productos a utilizar, en los que se especifique su composición química y el N° de Certificado que corresponde a la aprobación expedida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

14.2 Constancia de su habilitación y/o registro en las siguientes reparticiones:

- a) Habilitación Municipal de la empresa.
- b) Certificado extendido por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 11.843 de profilaxis contra la Peste y sus Normas complementarias, constancia de reinscripción si correspondiere, no aceptándose bajo ningún concepto expediente de inicio de trámite, sin el certificado definitivo.
- c) Registro de generadores de residuos peligrosos ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Ley N° 24.051, Res. N.926/05 o en su defecto, Certificado de última Disposición final, fotocopia del libro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y comprobante del pago de la tasa anual.
- d) En caso de corresponder el oferente deberá presentar Certificado de Habilitación emitido por el Ministerio de Asuntos Agrarios Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola – Gobierno de la Provincia de Bs. As. Ley de Agroquímicos N° 10.699- Dec. Reglamentario N° 499/91 – Art. 22 Cap. V.
- e) Inscripción de Directores Técnicos en MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, Dirección Nacional Registro, fiscalización y Sanidad de Fronteras. Disp. N° 7224/87.
- f) En caso de corresponder el oferente deberá presentar la Inscripción del Director Técnico en Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola del Ministerio de Asuntos Agrarios- Gobierno de la Provincia De Buenos Aires, Ley de Agroquímicos N° 10.699 – Dec. Reglamentario N° 499/91
- g) El Director Técnico, de acuerdo a la Disposición N° 7224 del MINISTERIO DE SALUD, deberá redactar una nota donde se hace responsable, civil y penalmente ante el organismo, por aquellas cuestiones que le correspondan de acuerdo a la mencionada disposición.

14.3 Constancia de pagos: El oferente deberá presentar junto con la oferta, los comprobantes de pago de los seguros mencionados en el presente Pliego, vigentes al momento de la apertura. (Seguro de riesgo de trabajo y de vida obligatorio).

Cada archivo deberá estar identificado con el nombre del oferente y título del documento. Conforme lo establecido en el Artículo 5° del Anexo II de la Disposición ONC N° 65/2016 y sus modificatorias, los oferentes son responsables de la totalidad de la documentación incorporada a su oferta. Es decir, que el oferente ha comprobado la autenticidad de la misma.

15) DOCUMENTACIÓN a presentar por el Cocontratante:

Dentro del tercer (3°) día hábil administrativo previo al comienzo de los trabajos, el cocontratante deberá presentar ante la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos**, una Póliza de Seguros por Accidentes Personales, en la que se incluya la totalidad de los operarios involucrados en las tareas o servicios contratados, y una Póliza de Seguros por Accidentes contra Terceras Personas y sus Bienes, endosada a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Asimismo, a efectos de obtener la Recepción Provisoria prevista en la Cláusula Particular N° 23, presentará el remito acompañando al mismo de:

- Comprobantes de pago de Aportes Sociales, Patronales y Previsionales.
- Comprobantes de pago de todos los seguros mencionados en el presente pliego.
- AFIP "F931". No se liberará al cocontratante del pago de ninguna factura si no se recepcionarán los recibos de pago oficiales extendidos por AFIP y las compañías aseguradoras.

16) VISITA AL LUGAR DE TRABAJO: Los oferentes podrán efectuar una visita al lugar donde se prestará el servicio, con antelación a la fecha fijada para la Apertura de Ofertas, a efectos de realizar un relevamiento del estado y condición

general del mismo y evaluar la magnitud de los trabajos a realizar. Frente al incumplimiento de las condiciones requeridas para la prestación del servicio, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas o cualquier tipo de información relativa a la contratación.

No se reconocerán costos adicionales por desconocimiento de las tareas a efectuar, entendiendo que el oferente deberá tener conocimiento cabal de las mismas, aun cuando no estuvieran taxativamente indicadas en las Especificaciones Técnicas y fueran necesarias para la satisfactoria realización de las tareas.

En caso de efectuar la visita y una vez concluida, deberá solicitarse el correspondiente Certificado, el cual convendrá incluir en la documentación a presentar con la oferta.

De optar por la realización de las visitas los oferentes, con un mínimo de 48 hs de anticipación, deberán contactarse con la Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros Socio Recreativos indicando: Empresa, Nombre, Apellido y, DNI de la persona que concurrirá y fecha de visita a las Instalaciones a fin de coordinar la misma, quedando a la espera de confirmación.

- 17) SEGUROS:** Previo al inicio del servicio, el cocontratante deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

17.1 SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y DE VIDA OBLIGATORIO El Cocontratante, con una antelación de CINCO (5) días hábiles, al inicio de la prestación y respecto al personal en relación de dependencia que afecte el cumplimiento de la misma, deberá presentar las pólizas correspondientes al seguro de vida obligatorio conforme a lo normado por Decreto N° 1567/74, y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, N° 24557, sus modificaciones y ampliaciones. Cuando la adjudicación recaiga sobre un Oferente que ocupa trabajadores autónomos, deberá acreditarse respecto de los mismos, con idéntica antelación a la establecida en el párrafo anterior, la contratación de un seguro que cubra los riesgos previstos en la Ley N° 24557 y sus modificaciones, por iguales montos a los establecidos por dicha legislación. Ello así hasta tanto entre en vigencia la normativa a dictar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que fijará el procedimiento de incorporación de trabajadores autónomos al régimen previsto en la Ley N° 24557, momento a partir del cual dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su entrada en vigor, deberá acreditarse el cumplimiento de las disposiciones que emanen de dicha normativa. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del cocontratante.

17.2 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL El cocontratante tendrá un seguro de responsabilidad frente a terceros con cláusula de no repetición, a favor de este Ministerio, que cubra toda pérdida y reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a: cualquier persona incluyendo muerte, o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato y contra todo reclamo, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costos y gastos de cualquier índole, respecto de o en relación de las mismas, por un valor mínimo de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-).

17.3 REQUISITOS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS El cocontratante observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse: Las pólizas deberán tener vigencia temporal igual a la duración del contrato, debiéndose contratar las mismas en compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción del Ministerio.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados en la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos**, sito en Av. 9 de Julio 1925, piso 21, C.A.B.A., antes del inicio de los servicios, debidamente endosadas, reservándose este Ministerio el derecho a su verificación. Los comprobantes de pago de los seguros antes mencionados serán entregados mensualmente junto con la facturación y los remitos correspondientes. No se liberará al cocontratante el pago de ninguna factura, si no se recepcionaran los seguros correspondientes y los recibos de pago oficiales extendidos por las compañías aseguradoras. No se admitirán autoseguros. En todos los casos, el Ministerio figurará como coasegurado en las correspondientes pólizas. La actualización de las sumas aseguradas deberá ser igual a los ajustes contemplados en el contrato respectivo. No se admitirán seguros con franquicia.

- 18) SEGURIDAD DEL PERSONAL EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO** Todo el personal afectado al servicio, aún el perteneciente a firmas subcontratadas autorizadas, deberá proveerse de herramientas y elementos de seguridad establecidos por la normativa correspondiente, dictada por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

18.1 ORGANIZACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

La empresa cocontratante cumplirá para con su personal con lo normado en la Ley 19.587 sobre "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y todo sus Decretos y Resoluciones complementarias vigentes. Asimismo deberá presentar antes de comenzar el primer servicio, la respectiva constancia de cobertura de riesgos del trabajo del personal y/o integrantes de la misma, que desarrolle actividades dentro de las dependencias de este Ministerio con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, que brindará a dicho personal la totalidad de las prestaciones por contingencias laborales, conforme con lo exigido por la ley N° 24.557, deslindándose toda responsabilidad de este Ministerio, por accidente o enfermedad laboral que aquejará al personal de la contratista, por lo cual deberá presentar:

- Certificado de cobertura o de Afiliación en una ART, con la vigencia de la misma.
- Listado del personal interviniente en la prestación, asegurado en la ART, indicando nombre, apellido y número de C.U.I.L.; mediante hoja membretada, y con firma y sello de la aseguradora prestando conformidad.
- Cláusula de subrogación mediante nota de la ART, donde renuncia expresamente a iniciar toda acción de repetición contra este Ministerio.
- Póliza de Seguro de Vida Obligatorio Colectivo, según Decreto N° 1.567/74.

- Carta de Indemnidad, donde libera de toda responsabilidad de pago al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como consecuencia de la utilización de la vía civil por parte de sus empleados y/o eventuales subcontratistas.
- Asimismo queda bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa el cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por la Leyes Laborales y Sociales en vigencia, sin excepción.
- Poseer un servicio de asesoramiento en higiene y seguridad en el trabajo a cargo de un profesional matriculado, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 1338/96.
- Se encontrará en las instalaciones del establecimiento donde se realicen las tareas, el teléfono para emergencias de la ART elegida, la nómina de centros asistenciales más próximos, a los cuales podrá ser trasladado un eventual accidentado.
- Evidencias de haber brindado capacitación al personal asignado a este Ministerio de acuerdo con los riesgos específicos de las actividades a desarrollar.
- Entrega y control de su uso por parte del personal de todos los elementos de protección personal que la tarea requiera.
- Otra legislación de aplicación:
 - ✓ Ley Nacional 24.028 de Accidentes de Trabajo.
 - ✓ Decreto 351/79 y disposiciones conexas.
 - ✓ Resolución 1069/91 sobre Salud y Seguridad en la Construcción.
 - ✓ Decreto 911/96.
 - ✓ Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - ✓ Normas Generales de Seguridad Internas

19) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre el Ministerio de Desarrollo Social y los interesados, oferentes y/o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor - para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

20) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO: El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR. Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16 y sus modificatorias. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

21) DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/17. Junto con su oferta deberá presentar una Declaración Jurada de Intereses según lo establecido en el Decreto N° 202/17, utilizando el formulario -según se trate de Persona Humana o Persona Jurídica- que como Anexo I y Anexo II, forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 de la Comunicación General ONC N° 76/17 se informa que los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento, adjudicar y/o declarar fracasado, son:

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL- Lic. Daniel Arroyo.
- SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – Dra. Cecilia Lavot.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – Cdora. Marina Erroitzarena.

22) ADJUDICACIÓN: se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

23) RECEPCIÓN PROVISORIA: La conformidad será otorgada por la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos** según el cumplimiento de los trabajos detallados. Previo a la facturación y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a la finalización de cada etapa mensual, el Cocontratante presentará a la **Coordinación de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de Centros socio Recreativos**, para su conformación, un remito conteniendo el detalle de servicios prestados al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

24) RECEPCIÓN DEFINITIVA: se llevará a cabo dentro de los VEINTE (20) días hábiles de completada la entrega de los bienes o la prestación del servicio, instancia en la cual la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios labrará el acta correspondiente.

25) FACTURACION:

25.1 Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) – C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

25.2 de la Orden de Compra;

- a) Número del expediente;
 - b) Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados; en el remito de recepción deberá figurar:
 - El período correspondiente al servicio.
 - El N° de Procedimiento y la Orden de Compra a la que corresponde el servicio prestado.
 - c) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
 - d) Importe total bruto de la factura;
 - e) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
 - f) Importe neto de la factura.
 - g) Las facturas deben reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.
- 26) PAGO:** Dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida el Acta de Recepción por la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula de **RECEPCIÓN DEFINITIVA** sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa.
- 27) EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN** debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente el proveedor deberá tramitar el alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores del Tesoro Nacional, pudiendo consultar a través del link <http://www.tgn.meccon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>:

CÓDIGO DE BANCO	ENTIDAD BANCARIA
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
029	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
034	BANCO PATAGONIA S.A.
045	BANCO SAN JUAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
016	CITIBANK N.A.
060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
198	BANCO DE VALORES S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
015	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
020	BANCO DE CÓRDOBA S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SEM
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
309	BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
299	BANCO COMAFI S.A.

431	BANCO COINAG S.A.
432	BANCO DE COMERCIO S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
319	BANCO CMF S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
426	BANCO BICA S.A.

28) A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/17

Tipo de declarante: Persona Humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Anexo II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/17

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		
----------------------------------------------------------------------------------	--	--

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Decreto 202/17

Conflicto de Interés. Procedimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-02843758-APN-OA#MJ y la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y CONSIDERANDO:

Que parte de la gestión pública a cargo de los organismos del Sector Público Nacional se lleva a cabo a través de contrataciones, que incluyen distintos tipos de contratos tales como compraventas, suministros, servicios, locaciones, obra pública, concesiones de obra pública y servicios públicos, licencias, permisos, autorizaciones, habilitaciones y otorgamiento de derechos reales sobre bienes de dominio público.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN y de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobadas en nuestro país por las Leyes Nros. 24.759 y 26.097, respectivamente, y a los estándares fijados por la OCDE-ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, las aludidas contrataciones deben ejecutarse en un marco de transparencia e integridad, publicidad de los actos e igualdad de tratamiento entre oferentes y proveedores competidores. En este sentido promueven la adopción de normas dirigidas a la preservación de la integridad en la función pública y de sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de toma de decisiones.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

Que la citada Ley ha recogido en su artículo 2° lo que la doctrina ha denominado mandatos de “actuación virtuosa”, exigiendo a los funcionarios desempeñarse con “... honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana” (inciso b); “velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular” (inciso c); “fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso e); observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia razonabilidad (inciso h); “abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil” (inciso i), entre otros.

Que dichas disposiciones se integran con los principios contemplados en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto N° 41/99, entre los que se destacan, los de probidad, prudencia, justicia, templanza, transparencia, independencia de criterio y equidad.

Que asimismo el artículo 15 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 establece que para el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13, deberá: a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo. b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

Que, a su vez, el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 prevé la recusación y excusación de los funcionarios públicos “por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”.

Que, en suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de las Leyes Nros. 25.188 y 19.549, es deber de los funcionarios abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo y sustancial para su propia persona y para las personas que se encuentran especialmente vinculadas con aquellos.

Que a los fines de preservar el uso adecuado de los recursos públicos, dando acabado cumplimiento de las reglas sobre ética e integridad, resulta imprescindible establecer procedimientos y mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir un conflicto de interés o vinculación particular relevante entre uno de los interesados en contratar u obtener el otorgamiento de algunos de los actos mencionados por parte del Estado, y el Presidente de la Nación, el Vicepresidente, el Jefe de Gabinete, los ministros y autoridades de igual rango y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica, que suscite dudas sobre la debida gestión del interés público.

Que resulta necesario reglamentar las disposiciones legales mencionadas, precisando el tipo de vínculo entre los funcionarios y las personas humanas y jurídicas que se consideran relevantes a los fines de aplicar reglas y procedimientos especiales que aseguren los más altos estándares de integridad, rectitud, transparencia y defensa del interés general.

Que en tal inteligencia, deben atenderse las situaciones en que el Presidente y Vicepresidente de la Nación y demás autoridades mencionadas del Poder Ejecutivo mantengan con alguno de los citados interesados –o sus socios y directores en el caso de personas jurídicas- alguno de los vínculos previstos en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que a los fines indicados se procura, por un lado, la abstención del ejercicio de competencia por parte de las referidas autoridades en los casos de vinculación especial con los particulares interesados, a fin de evitar cualquier intervención de dichas autoridades en tales casos; y por el otro, proveer a la mayor transparencia posible en la gestión de las contrataciones y demás actos afectados por las situaciones descriptas.

Que constituye un objetivo primordial del Gobierno Nacional, el fortalecimiento de los pilares básicos del sistema republicano y la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN resulta competente para ejecutar las políticas públicas de transparencia en toda la actuación del Poder Ejecutivo Nacional y los organismos que se desempeñan en su órbita, velando por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción ratificadas por el Estado Nacional.

Que, por su parte, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN es competente para dictar y aplicar normas de control interno de los órganos y entidades que componen el Sector Público Nacional.

Que el proyecto que ha servido de base para la elaboración del presente decreto, fue publicado y abierto a discusión, convocándose a la ciudadanía (a través de la página web de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN), juristas, funcionarios, legisladores, organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil quienes realizaron valiosos aportes que fueron considerados y debatidos, con el objeto de establecer una herramienta eficaz para dotar de mayor transparencia e integridad a la actividad del Estado, y prevenir la corrupción.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 2° — Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1°, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

ARTÍCULO 3° — La presentación de la “Declaración Jurada de Intereses” deberá realizarse al momento de inscribirse como proveedor o contratista del Estado Nacional en los registros correspondientes.

Los proveedores o contratistas que ya se encuentren inscriptos en los registros que en cada caso correspondan deberán presentar la declaración dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de la entrada en vigencia del presente.

En los casos en que no se requiera la inscripción previa en un registro determinado o que se configure el supuesto previsto en el artículo 2°, la declaración deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el artículo 1°.

Los datos que consten en la “Declaración Jurada de Intereses” deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de configurado un supuesto de vinculación.

ARTÍCULO 4° — Cuando de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada surgiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos:

a. Comunicar la “Declaración Jurada de Intereses” a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida.

b. Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados.

c. Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos:

I. Celebración de pactos de integridad.

II. Participación de testigos sociales.

III. Veeduría especial de organismos de control.

IV. Audiencias Públicas.

A tales efectos, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará las normas y manuales de procedimiento referidos a cada uno de los mencionados mecanismos, y de otros que puedan resultar adecuados en orden a los fines de la presente reglamentación.

d. El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al Jefe de Gabinete de Ministros y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios.

e. Cuando se tratare de un procedimiento de contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibles, salvo en los casos contemplados en el artículo 25, inciso d), apartados 2, 3 y 6 del Decreto N° 1023/01.

f. En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1° y 2°, los mecanismos indicados en el inciso c) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 5° — Las disposiciones del presente decreto son complementarias a lo establecido en la Ley N° 25.188 y en el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 sobre recusación y excusación de funcionarios.

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN examinará en todos los casos en que deba tomar intervención las posibles violaciones a la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 6° — La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

ARTÍCULO 7° — Dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de la entrada en vigencia del presente decreto, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará la normativa y los formularios necesarios para su implementación.

Asimismo, podrá dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, y elaborará planes, protocolos, manuales y/o estándares a ser aplicados por los organismos alcanzados por el presente.

ARTÍCULO 8° — La aplicación del presente decreto será obligatoria en los procedimientos que se encuentren actualmente en trámite.

ARTÍCULO 9° — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO LPR 4-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.